



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DEL AÑO 2018  
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019  
N° 192 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 23 de enero del año dos mil dieciocho a las 11H14, previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del Prof. Kléver Ron, y con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ing. Laura Querido, Ab. Esther Paucay, Ing. Yadira Loaiza, Ing. Nury Licuy, Soc. Fernando Herrera, Ing. Eduardo Narváez, Msc. Marco Araujo, Sr. Patricio Jiménez, Arq. Carlos García, Lic. Roberth Valdez, Ing. Mauricio Carrera, Lic. Renán Quilumba.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 16 de enero del año 2018;
4. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
5. Clausura.

El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE ENERO DEL AÑO 2018.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del año 2017.

El Concejo aprueba sin ninguna observación.



**CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio con guía de documentos internos N° M - 117, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Tipán, mediante el cual solicita la autorización para la firma de convenios con los GAD Parroquiales y se pueda realizar el proyecto denominado "Fortalecimiento Turístico, Tradicional y Cultural Puerto Misahuallí 2018".

2

EL SEÑOR ALCALDE expresa que de acuerdo a las facultades que tiene el Alcalde, la petición de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, si excede del monto, este debe ser autorizado por el legislativo. Indica que el Concejo Municipal estimulará y apoyará los proyectos que serán una atracción para el feriado de carnaval.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE opina que falta el informe jurídico para que sustente los proyectos y abalice que todo está en orden para autorizar la firma de los convenios.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES menciona que los proyectos han sido ejecutados también en administraciones anteriores, hace referencia que es el presidente de la Comisión de Cultura y Turismo indicando que las parroquias siguen promoviendo sus actividades en época de feriados. Concuerta con el señor concejal Mario Andrade que debe existir el informe jurídico, y observa que la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, vincula el informe de Cultura y Turismo para que se cumpla el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del Cantón Tena. Apoya se apruebe la autorización para la firma al señor Alcalde.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO considera que debe haber el informe financiero también para respaldarse de esa manera.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY menciona que el monto pasa para aprobación del Concejo tal como explicó el señor Alcalde, y con el respeto que se merecen los señores concejales que le antecedieron en la palabra, si existen los documentos de respaldo y esta claro porque la Secretaría Técnica de Planificación certifica, siendo documento importante y necesario para respaldarse, por lo tanto solicita la aprobación de la firma de convenios, porque se fomentará el Turismo tanto de turistas nacionales como de extranjeros. Opina que cuando hay buenos artistas y hay una buena amplificación, los turistas si llegan a Pano, a Talag, a Chonta Punta, Shandia. Exhorta a que se reconozca públicamente el apoyo del señor Alcalde en cada una de las parroquias.



EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO apoya los proyectos porque con los pocos recursos, se esfuerzan los GADs parroquiales para que el carnaval salga de la mejor manera.

LA DIRECTORA FINANCIERA LAURA QUERIDO indica que para este tipo de convenios, hay que hacer la liquidación de los convenios de acuerdo a las recomendaciones de Contraloría.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE aclara que en ningún momento se opone a la firma de los convenios, al contrario está predispuesto para apoyar en los eventos que organicen cada uno de los GADS Parroquiales, y su pregunta es solo para saber si se necesita un informe jurídico al respecto.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ apoya para la autorización de la firma de convenios, siempre y cuando vaya en beneficio de los GADS Parroquiales, por ser un momento para atraer el turismo esperando se realicen en un ambiente acogedor.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS respalda los proyectos para que se fomente el turismo en cada una de las parroquias.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES pregunta por qué no está incluida la Parroquia Pano en la firma de convenios. Se refiere también, que en las parroquias no debe haber competencia entre parroquias y todos debemos apuntar a carnavales de calidad.

EL DIRECTOR DE TURISMO Y CULTURA RENÁN QUILUMBA responde que la Parroquia Pano realizará el carnaval, pero en la ordenanza señala que a partir de los \$ 10.000,00 USD en adelante aprobará el concejo y antes de ese monto indicado autoriza el Alcalde directamente.

EL SEÑOR ALCALDE considera que se debe anexar un informe jurídico y se acoja la recomendación de la Directora Financiera de hacer la liquidación de los convenios. Menciona también que el sentir de los señores concejales es que la resolución salga favorable para cada uno de los GADS parroquiales. Indica que es respetuoso de las cartelas y también respeta la libertad y la independencia sin imponer artistas y sin condiciones. Hace un llamado para que el logo de la municipalidad sea grande y claro; y, que los reconocimientos sea tanto para el GAD Parroquial como para el GAD Municipal.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ propone se declare de urgente las resoluciones.





LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY recomienda que dentro del contrato en cada convenio, se cumpla con los plazos para cerrar los procesos.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

#### **CONSIDERANDO**

El oficio con guía de documentos internos N° M - 117, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Tipán, mediante el cual solicita la autorización para la firma de convenios con los GAD Parroquiales y se pueda realizar el proyecto denominado "Fortalecimiento Turístico, Tradicional y Cultural Puerto Misahuallí 2018".

Que, hay beneficiarios directos del proyecto de la Parroquia Puerto Misahuallí; y, los beneficiarios indirectos son turistas nacionales y extranjeros que acudirán al evento, esperando aumentar un 25 % los visitantes durante la temporada y feriado de carnaval.

Que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 6 de la ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, establece el monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico



municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde,

#### **RESUELVE:**

Previo el Informe Jurídico, autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Misahuallí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para cofinanciar el proyecto denominado "Fortalecimiento Turístico, Tradicional y Cultural Puerto Misahuallí 2018".

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura oficio con guía de documentos internos N° M - 117, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Tipán, mediante el cual solicita la autorización para la firma de convenios con los GAD Parroquiales y se pueda realizar el proyecto denominado "Encuentro Étnico, Cultural, y Turístico, Carnaval Puerto Napo 2018".

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

#### **CONSIDERANDO**

El oficio con guía de documentos internos N° M - 117, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Tipán, mediante el cual solicita la autorización para la firma de convenios con los GAD Parroquiales y se pueda realizar el proyecto denominado "Encuentro Étnico, Cultural, y Turístico, Carnaval Puerto Napo 2018".

Que, hay beneficiarios directos del proyecto de la Parroquia Puerto Napo; son la población urbana y rural, comerciantes, y turistas locales y extranjeros;

Que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.



**Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.**

Que, el Art. 6 de la ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, establece el monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde,

**RESUELVE:**

- 1. Previo el Informe Jurídico, autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para cofinanciar el proyecto denominado "Encuentro Étnico, Cultural, y Turístico, Carnaval Puerto Napo 2018".**
- 2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura oficio con guía de documentos internos N° M - 117, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Tipán,





mediante el cual solicita la autorización para la firma de convenios con los GAD Parroquiales y se pueda realizar el proyecto denominado "Fortalecimiento Turístico y Cultural en la Parroquia de Chonta Punta, Carnaval 2018".

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

#### **CONSIDERANDO**

El oficio con guía de documentos internos N° M - 117, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Tipán, mediante el cual solicita la autorización para la firma de convenios con los GAD Parroquiales y se pueda realizar el proyecto denominado "Fortalecimiento Turístico y Cultural en la Parroquia de Chonta Punta, Carnaval 2018".

Que, hay beneficiarios directos del proyecto de la Parroquia de Chonta Punta son 1.033 habitantes de las comunidades; y, los beneficiarios indirectos son 6.230 habitantes de la parroquia que acudirán al evento de promoción cultural y turístico;

Que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 6 de la ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, establece el monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios



que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde,

**RESUELVE:**

1. Previo el Informe Jurídico, autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para cofinanciar el proyecto denominado "Fortalecimiento Turístico y Cultural en la Parroquia de Chonta Punta, Carnaval 2018".
2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura oficio según guía de documentos externos N° G - 436 con fecha de recepción del 11El oficio con guía de documentos internos N° M - 117, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Tipán, mediante el cual solicita la autorización para la firma de convenios con los GAD Parroquiales y se pueda realizar el proyecto denominado "Intercultural 2018, Recate de Costumbres y turismo Comunitario de la Cabecera Parroquial de Talag y Comunidad de Shandia, Cantón Tena, Provincia de Napo".

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

**CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos externos N° G - 436 con fecha de recepción del 11El oficio con guía de documentos internos N° M - 117, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Tipán, mediante el cual solicita la autorización para la firma de convenios con los GAD Parroquiales y se pueda realizar el proyecto denominado "Intercultural 2018, Recate de Costumbres y turismo Comunitario de la Cabecera





Parroquial de Talag y Comunidad de Shandía, Cantón Tena, Provincia de Napo”  
Que, hay beneficiarios directos del proyecto de la Parroquia Talag son 3.000 habitantes de las comunidades; y, los beneficiarios indirectos son 1.000 turistas nacionales y extranjeros que acudirán al evento;

Que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 6 de la ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, establece el monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde



de enero del 2017, suscrito por el señor William Ledesma, Presidente de la Unión de excepción de los cupos otorgados a la compañía de las personas con discapacidad,

**RESUELVE:**

1. Previo el Informe Jurídico, autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Talag y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para cofinanciar el proyecto denominado "Intercultural 2018, Rescate de Costumbres y Turismo Comunitario de la Cabecera Parroquial de Talag y Comunidad de Shandia, Cantón Tena, Provincia de Napo"
2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura la Informe Jurídico según guía de documentos internos N° M – 144 de fecha 23 de enero del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual se determina que es procedente la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor de la Junta Administradora de Agua "KAWSAY YACU" de Muyuna.

EL SEÑOR ALCALDE explica la importancia y beneficio que recibirán los habitantes de ese prestigioso sector.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY propone se declare de urgente por cuanto se firmará públicamente en la parroquia Muyuna.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

**CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico según guía de documentos internos N° M – 144 de fecha 23 de enero del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual se determina que es procedente la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor de la Junta Administradora de Agua "KAWSAY YACU" de Muyuna;  
Que, mediante oficio S/N, de fecha 27 de enero de 2017, el señor Juan Grefa, Presidente de la Junta Administradora de Agua "Kaysay Yacu" de la Parroquia



San Juan de Muyuna, solicita al señor Alcalde Klever Ron, el traspaso de las Competencias de Agua Potable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a la Junta Administradora de Agua Potable a través de la suscripción de un convenio de Delegación de Competencia para la administración del sistema de agua con la cooperación y el asesoramiento técnico permanente de la Municipalidad;

Que, Con fecha 12 de enero de 2017, el Dr. Jorge Patricio Espindola Lara, Subsecretario de la Secretaría del Agua, Demarcación Hidrográfica Napo, aprueba el Estatuto y otorga la Personería Jurídica N° S-DHN-030-2017-CAC-T, a la Junta Administradora de Agua Potable Regional "Kawsay Yacu de Muyuna" conformada por las comunidades de Cuyayacu, Chambira, San Pedro, Acllac, Pitón Sisa, Alto Tena, Tazayacu, Puma Rumi, San Pascual de Muyuna, Muyuna, Pedro Cerda Lupi, Flor del Valle, San José de Chacumbi, Centro Auca, Wayrayacu, Santa Margarita, San Sebastián de Wayrayacu, San Gabriel de Wayrayacu, Mushuk Kawsay, San Luis de Colonso, Atacapi, pertenecientes a la parroquia San Juan de Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo;

Que, con la delegación de competencias a la Junta Administradora de Agua "KAWSAY YACU de Muyuna, se cumple el marco legal vigente, ya que de esta manera se garantiza que el GAD Municipal de Tena promueva la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos en sus propias jurisdicciones territoriales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus Instituciones.

Que, la Junta Administradora de agua "KAWSAY YACU de Muyuna, a partir de la entrega de la delegación de competencias, tendrá su autonomía en la gestión del servicio de agua potable, las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para el cobro del servicio a sus usuarios, solución de solicitudes, quejas y reclamos del servicio, que no sean contrarios a la Constitución y los derechos humanos.

Que, la Junta Administradora de agua "KAWSAY YACU de Muyuna, a partir de la entrega de la delegación de competencias, en coordinación con todos sus socios, deberá garantizar la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo





hidrológico como lo determina el artículo 411 de la Constitución;

Que, el numeral 2 del Artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador determina que se reconoce y garantizará a las personas: "2) El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."

Que, Artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para la prestación de los servicios públicos de agua potable; en concordancia con el literal d) del Artículo 55 del COOTAD."

Que, Artículo 411, de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua."

Que, el literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."

Que, el Artículo 137 ibídem señala: "Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán



coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se



establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor."

Que, el Artículo 279 del mismo cuerpo legal, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia."

Que, el segundo inciso del Artículo 8 de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena establece: "El GAD Municipal de Tena, está en capacidad legal de delegar la gestión de sus





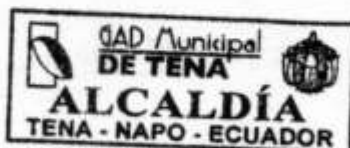
competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá la aprobación del Concejo mediante resolución u ordenanza; y, podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo, cuando a criterio del Concejo no brinde el servicio de acuerdo a lo determinado en los artículos 52, 53, 54, 55 de la Constitución de la República.”


**RESUELVE:**

1. Delegar la Gestión de Competencias a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Regional “Kawsay Yacu de Muyuna” ubicada en la Parroquia Rural de Muyuna, Cantón Tena, considerando el beneficio de los pobladores de su jurisdicción.
2. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba los correspondientes Convenios Interinstitucionales entre la Junta Administradora de Agua Potable Regional “Kawsay Yacu de Muyuna”, y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al artículo que precede.
3. Se declara la presente resolución carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11h51 del martes 23 de enero del 2018, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



  
Ab. Alan Lovato H.  
**SECRETARIO GENERAL**

